



A.I. N° 1000

Asunción, 21 de mayo de 2018.

VISTA La acción de inconstitucionalidad presentada por el abogado Basilio Delgadillo, en representación del señor Daniel Aparicio Rossi Udrizar, contra el Acuerdo y Sentencia N° 92, de fecha 18 de agosto de 2017, dictado por el Tribunal de Apelación del Trabajo, Segunda Sala, de la Capital, y;-----

CONSIDERANDO:

QUE, el accionante impugna de inconstitucionalidad el fallo laboral arriba individualizado. Argumenta que la sentencia dictada violó el orden constitucional afectando la garantía de la defensa en juicio y los derechos procesales.-----

QUE, el Art. 557 del C.P.C. dispone: "Art. 557.- Requisitos de la demanda y plazo para deducirla. Al presentar su demanda el actor constituirá domicilio e individualizará claramente la resolución impugnada, así como el juicio en que hubiese recaído. Citará además la norma, derecho, exención, garantía o principio constitucional que sostenga haberse infringido, fundando en términos claros y concretos su petición. El plazo para deducir la acción será de nueve días, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada, sin perjuicio de la ampliación por razón de la distancia. En todos los casos, la Corte examinará previamente si se hallan satisfechos estos requisitos. En caso contrario, desestimaré sin más trámite la acción."-----

QUE, el Art. 12 de la Ley N° 609/95 establece: "No se dará trámite a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria".-----

QUE, analizado el escrito de presentación se constata que el accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión el planteamiento efectuado, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y librar el oficio correspondiente, de conformidad con el Art. 558 del CPC.-----

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL RESUELVE:

DAR TRAMITE, a la acción de inconstitucionalidad presentada por el abogado Basilio Delgadillo, en representación del señor Daniel Aparicio Rossi Udrizar, contra el Acuerdo y Sentencia N° 92, de fecha 18 de agosto de 2017, dictado por el Tribunal de Apelación del Trabajo, Segunda Sala, de la Capital.-----

LIBRAR oficio al Tribunal de Apelación del Trabajo, Segunda Sala, de la Capital, a fin de que remita los autos principales.-----

ANOTAR y notificar.-----

Ante mí:

Miryam Peña Candia, Ministra C.S.J.

Dra. Gladys Bareiro de Mónica, Ministra

Abog. Julio C. Pavón Martínez, Secretario

